

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C. Julio treinta de dos mil veintiuno.

REF: ACCION DE PROTECCION AL CONSUMIDOR RADICADO
No. 2019-28069.

ADMÍTASE en el efecto DEVOLUTIVO el recurso de apelación interpuesto por LA PARTE DEMANDADA, frente a la sentencia del 27 de noviembre de 2020 proferida por La Superintendencia de Industria y Comercio.

Se RECHAZA de plano el incidente de nulidad toda vez que las causales de nulidad son taxativas conforme al art.133 del CGP y la invocada no se encuentra enlistada en dicha disposición. Igualmente debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el art.328 ultimo inciso del CGP.

Una vez en firme ingrese nuevamente el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

cdv.

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Civil 027 Escritural

Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **078f356bce8ebd53b68d18d08df44fc4e189e37babaa9a8407d7c4f406a2ec05**

Documento generado en 30/07/2021 06:43:05 AM